

GUÍA DEL ACCIONISTA DE IBERDROLA, S.A.

Junta General de Accionistas, marzo 2009

Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información previa, asistencia, representación y voto a distancia con motivo de la celebración de la Junta General de accionistas

I. INTRODUCCIÓN

La organización y funcionamiento de la Junta General de accionistas de Iberdrola, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) –incluida la solicitud de representación, el ejercicio de la representación y el voto a distancia por los accionistas, la recepción, validación y cómputo de votos y delegaciones, así como el ejercicio del derecho de información por los accionistas– se encuentra regulada en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Iberdrola, así como en la Ley de Sociedades Anónimas, el Reglamento del Registro Mercantil y otras disposiciones concordantes.

Para mayor transparencia y garantía de los derechos de todos los accionistas, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 20, 23 y 28 de los Estatutos Sociales y los artículos 10, 12 y 33 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido aprobar esta Guía del Accionista, documento que desarrolla las previsiones de las citadas normas sobre el ejercicio de los derechos de información previa, asistencia, representación y voto a distancia con motivo de la Junta General de accionistas (en adelante, la “**Guía del Accionista**”), que se pone a disposición de todos los accionistas en la página web de la Sociedad (www.iberdrola.com) y en la Oficina del Accionista.

Esta Guía del Accionista se aprueba y publica con motivo de la celebración de la Junta General de accionistas que el Consejo de Administración de Iberdrola ha acordado convocar para su celebración en Bilbao, en el Palacio Euskalduna

(Avenida Abandoibarra, número 4) el día 19 de marzo de 2009, a las 11:30 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el siguiente día 20 de marzo de 2009, en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en el anuncio de convocatoria.

II. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS

1. Publicación de la convocatoria de la Junta General y puesta a disposición de los accionistas de la documentación correspondiente

Una vez que el Consejo de Administración acuerda convocar la Junta General de accionistas, comunica dicha convocatoria, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”). Este hecho relevante informa de la convocatoria de la Junta General, el lugar y la fecha de celebración de la misma, en primera y segunda convocatoria, y el orden del día, y acompaña el informe sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de Iberdrola previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. En la misma fecha se remite a CNMV el informe anual de gobierno corporativo.

Con posterioridad a la comunicación del hecho relevante referido y con la antelación exigida legalmente, se procede a publicar el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno o varios periódicos, en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Simultáneamente a la publicación del anuncio de convocatoria, se envían a la CNMV el informe financiero anual y la restante documentación que se pone a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General.

Asimismo, desde el momento en que se publica el anuncio de convocatoria, toda la información y documentación de la Junta General se pone también a disposición de los accionistas en la página web corporativa (www.iberdrola.com).

En este sentido, y por lo que se refiere a esta Junta General, se incorporan a la referida página web los siguientes documentos:

- (i) el anuncio de convocatoria de la Junta General;
- (ii) las propuestas de acuerdo que se someterán a la aprobación de la Junta General;
- (iii) los informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdo de la Junta General que así lo requieran o que, de otro modo, se ha considerado conveniente;
- (iv) las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, así como los respectivos informes del auditor de cuentas;
- (v) el informe de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2008, y aprobados por el Consejo de Administración el 16 de febrero de 2009;
- (vi) la declaración de responsabilidad de los Consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores que, junto con los documentos señalados en los dos párrafos precedentes, constituye el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2008;
- (vii) el perfil profesional y biográfico de la Consejera cuya ratificación se propone a la Junta General;
- (viii) el texto íntegro de las modificaciones estatutarias cuya aprobación se propone a la Junta General;
- (ix) el texto íntegro de las modificaciones del Reglamento de la Junta General y el nuevo texto refundido del Reglamento de la Junta General cuya aprobación se propone a dicha Junta;
- (x) el nuevo texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de octubre de 2008;
- (xi) los textos vigentes del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de IBERDROLA, S.A. y su Grupo de Sociedades, del Procedimiento para Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas con Consejeros, Accionistas Significativos y Alta Dirección de IBERDROLA, S.A., del Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola y del Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola con Actividades Reguladas en España;
- (xii) el informe explicativo formulado por

el Consejo de Administración sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad previsto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores correspondiente al ejercicio 2008;

- (xiii) el informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2008;
- (xiv) el informe sobre la política de retribuciones de los Consejeros de Iberdrola del ejercicio en curso (2009) y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente (2008);
- (xv) la memoria anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio 2008; y
- (xvi) esta Guía del Accionista.

Los accionistas gozan del derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío gratuito de los anteriores documentos (envío que podrá realizarse mediante correo electrónico con acuse de recibo, si el accionista admite este medio).

La Sociedad procurará incorporar a su página web (www.iberdrola.com) una versión en inglés de la información y de los documentos principales relacionados con la Junta General a la mayor brevedad, una vez publicado el anuncio de convocatoria, a fin de facilitar la asistencia y la participación de los accionistas extranjeros en la Junta General. En el supuesto de discrepancia, prevalecerá, en todo caso, la versión en español de los referidos documentos.

2. Derecho de información previo a la Junta General

Desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, es decir, hasta las veinticuatro (24) horas del día 12 de marzo de 2009, los accionistas podrán

solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y en la misma forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 17 de abril de 2008.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante, el número de acciones de las que es titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página web de la Sociedad, debiendo acompañar copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, “**IBERCLEAR**”).

Las solicitudes de información –dirigidas por escrito a la atención de la Oficina de Relaciones con Inversores– podrán realizarse mediante entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida al apartado de correos número 1.113, 48080, Bilbao. Las solicitudes de información también podrán realizarse mediante correspondencia electrónica emitida por el accionista con su firma electrónica reconocida, basada en el certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación, dirigida a la Sociedad a través de su página web (www.iberdrola.com).

La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de solicitud de

información mediante correspondencia electrónica, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de mecanismos electrónicos para la solicitud de información.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Reglamento de la Junta General ha acordado facultar a don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado, y a don Julián Martínez-Simancas Sánchez, Secretario del Consejo de Administración y Secretario General de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Consejo de Administración, pueda responder a las solicitudes de información que fueren formuladas por los accionistas en el ejercicio de su derecho de información previo a la Junta General, canalizándose las respuestas a través de la Oficina de Relaciones con Inversores.

3. Derecho de información de los accionistas durante la Junta General

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los accionistas podrán ejercitar su derecho de información durante la celebración de la Junta General, en los términos previstos en el artículo 20.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 29 del Reglamento de la Junta General de accionistas.

III. DERECHO A LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Los accionistas que representen al menos el cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta

General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración, que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación –copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por IBERCLEAR, así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee. El Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas y el informe o informes justificativos de las propuestas a que se refieran los puntos a incluir en el complemento, en los supuestos en que legalmente sea necesario.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración de la Sociedad ha facultado a don José Ignacio Sánchez Galán, Presidente y Consejero Delegado, y a don Julián Martínez-Simancas Sánchez, Secretario del Consejo de Administración y Secretario General de la Sociedad, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Consejo de Administración, pueda realizar cuantas actuaciones se requieran en relación con el complemento de la convocatoria, incluidas las necesarias para su publicación.

IV. DERECHO DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS

Tienen derecho de asistencia a la Junta General y pueden tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los accionistas titulares de acciones con derecho a voto. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

A los efectos de acreditar la identidad de los accionistas o de quien válidamente les represente, a la entrada del local donde se celebre la Junta General se podrá solicitar a los asistentes, junto a la presentación de la tarjeta de asistencia, la acreditación de su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o de cualquier otro documento oficial generalmente aceptado a estos efectos.

V. DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN A DISTANCIA

1. Derecho de representación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona (aunque no sea accionista), confiriendo la representación por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica.

La representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente

tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el representante, sin cuya aceptación no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia.

La persona a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercerla asistiendo personalmente a la Junta General, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General, en las mesas de registro de entrada de accionistas, que estarán disponibles a estos efectos desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta General, en aquellas oficinas de la Sociedad que oportunamente se anunciarán en la prensa diaria.

En los términos previstos en los artículos 23.3 de los Estatutos Sociales y 12.4 del Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General gozarán de las más amplias facultades que en Derecho sea posible para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, pudiendo declarar únicamente como no válido aquél que carezca de los requisitos mínimos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables. En el periodo que media desde la convocatoria hasta la celebración de la Junta General, las facultades referidas podrán ser ejercitadas, en los mismos términos expuestos, por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, que lo serán de la Junta General.

2. Representación mediante correspondencia postal

Las tarjetas de asistencia y delegación – debidamente cumplimentadas y firmadas de acuerdo con lo establecido en el epígrafe V.1 anterior– podrán remitirse a

la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a la Sociedad al apartado de correos número 1.113, 48080, Bilbao. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar a la persona designada como representante la representación conferida a su favor.

La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación, reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General, en las mesas de registro de entrada de accionistas, que estarán disponibles a estos efectos desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Por tanto, la persona a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta.

3. Representación mediante correspondencia electrónica

El accionista también podrá conferir la representación a otra persona mediante correspondencia electrónica emitida bajo su firma electrónica reconocida, basada en un certificado electrónico emitido al efecto por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación.

La representación se conferirá por medio de comunicación a la Sociedad a través de su página web (www.iberdrola.com), en la que se detallará la representación otorgada y la identidad del accionista representado, especificando también el número de acciones de las que sea titular, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se detallan en la página web, así como, en su caso, las instrucciones de voto que el accionista desee encomendar al representante.

La representación conferida mediante

comunicación electrónica sólo podrá efectuarse una vez.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia electrónica deberá comunicar a la persona designada la representación conferida a su favor.

El representante deberá aceptar la representación, firmando a tal fin la tarjeta de asistencia o la impresión del documento electrónico que el accionista cumplimentará a través de la página web de la Sociedad, reservándose una copia del documento suscrito a efectos de su presentación y entrega, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General, en las mesas de registro de entrada de accionistas, que estarán disponibles a estos efectos desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Por tanto, la persona a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia electrónica, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General.

4. Plazo de recepción por la Sociedad

De conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 del Reglamento de la Junta General, para su validez, la representación conferida mediante comunicación postal o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las veinticuatro (24) horas del día 18 de marzo de 2009; o antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, antes de las veinticuatro (24) horas del día 19 de marzo de 2009, en caso de que ésta no tenga lugar en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no conferida.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo

se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia y delegación o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General, que estarán abiertas desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión.

5. Delegaciones a favor de los miembros del Consejo de Administración

Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad mediante correspondencia postal o electrónica, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma.

Se informa a los accionistas de que todos los miembros del Consejo de Administración han manifestado su decisión personal de asumir y llevar a efecto, salvo concurrencia de causa legal o estatutaria de abstención, todas las representaciones que les sean individualmente conferidas, habiendo acordado el Consejo de Administración, por unanimidad, dejar constancia en acta de tal unánime decisión personal. En consecuencia, no será necesario que los miembros del Consejo de Administración dejen constancia individualizada, mediante su firma, de su aceptación en las tarjetas de asistencia y delegación donde consten las delegaciones a su favor.

6. Sentido del voto

El representante votará a favor de las propuestas de acuerdos que formule el Consejo de Administración respecto de los distintos puntos incluidos en el orden del día publicado, salvo que el accionista indique instrucciones de voto distintas en el documento de delegación.

Si durante el desarrollo de la Junta General se plantearan propuestas

alternativas a las del Consejo de Administración respecto de los puntos incluidos en el orden del día, el representante votará en el sentido que entienda más favorable a los intereses del accionista representado, salvo que el accionista indique en el documento de delegación que el representante debe abstenerse.

7. Otras disposiciones sobre la representación

- Toda delegación recibida en la Sociedad que no contenga expresión nominativa de la persona en la que se delega se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.
- En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés y salvo que el accionista indique lo contrario, se entenderá que el representado ha designado, además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente de la Junta General y, si éste estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés, al Secretario de la Junta General.
- La delegación se extiende también a las propuestas de acuerdo que se incluyan en el orden del día mediante un complemento que, en su caso, se formule sobre la base del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, a las propuestas alternativas a las del Consejo de Administración que respecto de los puntos incluidos en el orden del día se planteen durante el desarrollo de la Junta General y a las propuestas sobre puntos que puedan tratarse en la Junta General sin necesidad de figurar en el orden del día fijado en la convocatoria o en su complemento por permitirlo así la Ley. En estos casos, el representante ejercerá el voto en el sentido que entienda más favorable a los intereses

del accionista que representa, salvo indicación en contrario, si el accionista marcara la casilla correspondiente del documento de delegación, en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga.

- El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que ha instruido al representante para votar a favor de cada una de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos incluidos en el orden del día publicado.

VI. DERECHO DE VOTO Y EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO A DISTANCIA

1. Derecho de voto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de los Estatutos Sociales y en el artículo 35.1 del Reglamento de la Junta General, cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las limitaciones previstas en los artículos 29 y 30 de los Estatutos Sociales (relativas a las limitaciones al número máximo de votos que puede emitir un accionista y a los supuestos de conflictos de interés, respectivamente) y las que resulten de la normativa aplicable.

2. Voto a distancia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 33 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica.

2.1. Voto por correo

Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida al apartado de correos número 1.113, 48080, Bilbao.

2.2. Voto mediante correspondencia electrónica

El accionista también podrá emitir su voto mediante correspondencia electrónica autorizada con su firma electrónica reconocida en los mismos términos previstos en el epígrafe tercero del apartado V anterior para conferir su representación. El voto se emitirá por medio de comunicación a la Sociedad efectuada a través de su página web (www.iberdrola.com), en la que, además de detallar su identidad, el accionista hará constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias detalladas en la mencionada página web.

2.3. Plazo de recepción por la Sociedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 33 del Reglamento de la Junta General, para su validez, el voto emitido mediante comunicación postal o mediante comunicación electrónica habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, es decir, antes de las veinticuatro (24) horas del día 18 de marzo de 2009, o antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, antes de las veinticuatro (24) horas del día 19 de marzo de 2009, en caso de que ésta no

tenga lugar en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se entenderá como no emitido.

Antes de que finalice el plazo señalado, el accionista podrá, a través de la página web de la Sociedad (www.iberdrola.com) y bajo su firma electrónica reconocida en los términos previstos en el epígrafe tercero del apartado V anterior, modificar, consultar o anular el voto emitido con antelación, siguiendo las instrucciones que a tales fines se indican en la página web.

Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General por el accionista titular o por la persona que le represente válidamente.

2.4. Presencia en la Junta de los accionistas que emitan su voto a distancia

El accionista que emita su voto a distancia, tanto por correspondencia postal como electrónica, será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

2.5. Sentido del voto

El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal o comunicación electrónica y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración correspondientes a los puntos incluidos en el orden del día publicado.

VII. DISPOSICIONES COMUNES A LA DELEGACIÓN Y AL VOTO A DISTANCIA

1. Validez del documento electrónico como copia de la tarjeta de asistencia, delegación y voto

El Consejo de Administración, en el ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 20, 23 y 28 de los Estatutos

Sociales y los artículos 10, 12 y 33 del Reglamento de la Junta General, mediante la aprobación de la presente Guía del Accionista, acuerda que el documento electrónico que cumplimente el accionista –a través de la página web de la Sociedad– autorizado con su firma electrónica reconocida en los términos previstos en el epígrafe tercero del apartado V anterior, será estimado, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2.b) y 33.1 del Reglamento de la Junta General para el otorgamiento de la representación y la emisión del voto por correspondencia electrónica, como copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia, delegación y voto.

2. Cotejo de información

La validez de la representación conferida y del voto emitido mediante comunicación electrónica está sujeta a la comprobación de la condición de accionista con el fichero facilitado por IBERCLEAR y por aquellos otros medios que la Sociedad considere pertinentes. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que confiere la representación o emite su voto mediante comunicación electrónica y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique IBERCLEAR, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, este último número de acciones.

3. Revocación de la representación y del voto a distancia

La representación conferida mediante correspondencia postal o electrónica podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General.

El voto emitido a distancia, tanto por correo como mediante comunicación electrónica, quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del

accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta o por la asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiere emitido el voto a distancia o por la asistencia personal de su representante.

4. Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

- Como regla general, se considera que todo accionista que ha enviado la tarjeta de asistencia, delegación y voto mediante comunicación postal firmada, directamente a la Sociedad o a través de la entidad depositaria o de registro, ha expresado el deseo de delegar o votar a distancia, según corresponda, y no va a asistir a la Junta General, salvo prueba en contrario o salvo que asista.
- La asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la forma en que ésta se hubiere conferido, o del voto a distancia emitido.
- Asimismo, la asistencia personal del representante a la Junta General, sea cual fuere la forma en que se le confirió la representación, hará ineficaz el voto emitido a distancia por correspondencia postal o comunicación electrónica.
- Cuando el accionista confiera válidamente la representación mediante comunicación electrónica y, además, también la confiera mediante tarjeta de asistencia impresa expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, prevalecerá esta última frente a la efectuada mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de otorgamiento.
- Asimismo, cuando el accionista emita su voto válidamente mediante

comunicación electrónica y, además, también lo emita mediante correspondencia postal, prevalecerá este último frente al emitido mediante comunicación electrónica, con independencia de sus respectivas fechas de emisión.

- Si el accionista firmase en el apartado de votación, se considerará que ha votado y si firmase en el apartado de delegación, se entenderá que ha delegado, ya sea en el Presidente o en la persona indicada.
- En los casos en que, por error, el accionista firme más de una vez en el impreso, primará el voto a distancia (si hay firma en el apartado correspondiente) o la delegación (en otro caso) según los siguientes criterios:
 - Si la tarjeta presenta la firma duplicada del accionista en los apartados de votación y de delegación, se considerará que el accionista ha votado a distancia.
 - En caso de devolverse la tarjeta simplemente firmada, se considerará que se ha votado a favor de todas las propuestas del orden del día recogidas en la misma.
 - En caso de firmar el apartado de voto a distancia, pero sin cumplimentar todas las casillas, se entenderá que, en las que quedan en blanco, se vota a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con el punto correspondiente del orden del día.
 - Si la tarjeta presenta la firma del accionista en el apartado de delegación pero ha incluido como persona delegada a sí mismo, se considerará que el accionista ha delegado en el Presidente.

- Si la tarjeta presenta la firma del accionista en el apartado de voto a distancia y en cualquier otro espacio de la tarjeta, excepto en el destinado a la delegación, se considerará que el accionista ha votado a distancia.
- Si la tarjeta presenta la firma del accionista en el apartado de delegación y en cualquier otro espacio de la tarjeta, excepto en el destinado a la votación a distancia, se considerará que el accionista ha delegado.
- Si la tarjeta firmada contiene una delegación a favor de una persona distinta del Presidente o de alguno de los demás miembros del Consejo de Administración y ésta no asiste, se anularán dichas delegaciones.
- Si la tarjeta firmada contiene una delegación a favor del Consejo de Administración o de uno o varios Consejeros no mencionados de manera nominativa, se considerará que es el Presidente la persona delegada, salvo prueba en contrario.
- Si la tarjeta firmada contiene una delegación a favor de un miembro del Consejo de Administración, la Oficina del Accionista se la entregará al Secretario de la Junta General quien, a su vez, informará al delegado del número de delegaciones recibidas a su nombre.

- La tarjeta sin firma no será válida.

En el supuesto de que un accionista ya hubiere delegado o votado a distancia y, con posterioridad al envío de la comunicación correspondiente, constara a la Sociedad, en virtud de la información facilitada por IBERCLEAR u obtenida por otro medio que dicho accionista ha adquirido más acciones de la Sociedad, se

considerará que el voto o la delegación operan igualmente respecto de las nuevas acciones adquiridas, salvo indicación en contra del accionista o prueba en contrario.

VIII. VOTOS Y DELEGACIONES RECIBIDOS A TRAVÉS DE ENTIDADES DEPOSITARIAS O ENCARGADAS DE LA LLEVANZA DE REGISTROS DE ANOTACIONES EN CUENTA

Las instrucciones de voto o delegación de los accionistas que actúan a través de entidades depositarias, entidades encargadas de la llevanza de registros de anotaciones en cuenta, entidades de custodia de valores o intermediarios financieros, se reciben mediante cualquier medio válido de comunicación (carta, fax, etc.) enviado por la entidad depositaria, utilizando el modelo aprobado por el Consejo de Administración u otro modelo diferente que tenga un contenido similar y en el que, en todo caso, se detalle el nombre del accionista, el número de acciones y la indicación de voto o delegación. Además, el depositario, entidad de registro, custodio o intermediario financiero deberá hacer constar en su comunicación a la Sociedad su declaración expresa de que, en su caso, las instrucciones de delegación o voto globales o respecto a cada punto del orden del día transmitidas en esa comunicación coinciden fielmente con las recibidas del titular de las acciones custodiadas.

IX. GARANTÍAS DEL ACCIONISTA

1. Procedimiento de verificación

- Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de su firma electrónica.
- La Sociedad se reserva el derecho de modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan, informando a los accionistas y sin perjuicio de la

validez de los votos o delegaciones emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas.

- La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.
- La Sociedad se reserva el derecho, en relación con cualquiera de los medios de votación o delegación a distancia, a adoptar las medidas que considere convenientes para la comprobación de la identidad del remitente o firmante y de la autenticidad e integridad de la comunicación recibida de voto o delegación, de acuerdo con los artículos 28.5 de los Estatutos Sociales y 33.6 del Reglamento de la Junta General.
- La Sociedad podrá anular los votos recibidos a distancia cuando existan dudas razonables sobre la validez de la comunicación o la voluntad del accionista.
- Los accionistas no residentes en España que lo deseen podrán consultar a la Oficina de Relaciones con Inversores en el teléfono (34) 900.10.00.19 y fax (34) 91 784.20.64, la cual podrá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para adaptar los mecanismos de delegación y voto a distancia a las especiales circunstancias de dichos accionistas.

2. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias

y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad a estos únicos efectos, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General.

Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo ejercitar en todo caso, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito a Iberdrola, S.A., calle Cardenal Gardoqui, número 8, 48008, Bilbao.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional.

3. Procedimiento de control y registro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 30 del Reglamento de la Junta General, antes de la apertura de la Junta General, el Presidente de la misma o, por su delegación, el Secretario, hará públicos los datos provisionales relativos al número de accionistas con derecho a voto que asisten a la sesión, bien personalmente, bien mediante representación, bien por haber ejercitado el voto a distancia, indicando su participación en el capital. A la vista de estos datos y si procediera, el Presidente de la Junta General declarará válidamente constituida la misma y dará inicio la sesión.

Posteriormente, no más tarde del momento de finalización de las intervenciones, se procederá a cerrar la lista de asistentes, y el Presidente de la Junta General o, por su delegación, el Secretario, dará lectura a los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto, presentes y representados, que concurren a la reunión (incluyendo aquellos que hayan ejercitado su derecho de voto a distancia), el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

Comunicados públicamente estos datos por el Presidente o el Secretario de la Junta General, el Presidente, si así procede, declarará con carácter definitivo el quórum y ratificará la válida constitución de la Junta General.

4. Acta notarial de la Junta General

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario del Ilustre Colegio Notarial de Bilbao para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 19.7 de los Estatutos Sociales.

5. Asistencia de Letrado Asesor

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto, el Consejo de Administración ha sido asesorado por el Letrado Asesor de la Sociedad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 de la citada disposición respecto a la convocatoria de la Junta General.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ACCIONISTAS

1. Previsible celebración de la Junta General en segunda convocatoria

Aunque en el anuncio de convocatoria estén previstas dos convocatorias de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración se permite recordar a los accionistas para

evitarles molestias innecesarias que, normalmente, no es posible reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la referida Ley, por lo que es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, el día 20 de marzo de 2009, a las 11:30 horas de la mañana, en el Palacio Euskalduna (Avenida Abandoibarra, número 4, Bilbao).

En todo caso, si el Consejo de Administración constatará con certeza esta circunstancia con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General en primera convocatoria, lo pondrá en conocimiento de los accionistas mediante anuncio publicado en la prensa diaria.

2. Prima de asistencia

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas en la Junta General que hayan acreditado debidamente su asistencia o representación en la misma.

3. Accesibilidad

3.1. Entrega de documentación y recogida de tarjetas de asistencia y delegación por la Sociedad

Sin perjuicio de que los accionistas tendrán a su disposición la documentación relativa a la Junta General en el domicilio social de Iberdrola (calle Cardenal Gardoqui, número 8, 48008, Bilbao, Vizcaya) desde la fecha de su convocatoria, los accionistas podrán asimismo recoger dicha documentación con anterioridad a la celebración de la Junta en los lugares y con arreglo a los horarios que a estos efectos determine la Sociedad, los cuales serán oportunamente comunicados a los accionistas mediante su anuncio en la prensa diaria.

Asimismo, los accionistas que lo deseen podrán entregar a la Sociedad debidamente cumplimentada su tarjeta de asistencia y delegación tanto en el domicilio social como en los demás

lugares y conforme a los horarios que determine la Sociedad, recibiendo el obsequio que se entregará a los accionistas que asistan personalmente a la celebración de la Junta General de Iberdrola.

3.2. Accesibilidad a la información relativa a la Junta General en la página web

A los efectos del acceso a la información concerniente a la Junta General a través de la página web de la Sociedad, se informa a los accionistas de que la citada página web se ha desarrollado en cumplimiento de las pautas de accesibilidad al contenido en la web 1.0 establecidas por el W3C (Consortio de la World Wide Web), como así certifica Technosite, empresa del grupo de la Fundación ONCE, con el fin de que los accionistas afectados por alguna discapacidad puedan navegar por la página web sin encontrar dificultades de acceso.

En el apartado “Accesibilidad” situado en la página web de la Sociedad, se desarrolla lo dispuesto en el presente apartado.

3.3. Facilidades para el acceso y seguimiento de la Junta General

Se habilitarán las correspondientes rampas y personal dedicado para facilitar el acceso y la salida del lugar de celebración de la Junta General a todos los asistentes a la reunión que sufran alguna discapacidad.

Se pondrá a disposición de los accionistas un díptico con información sobre el desarrollo de la Junta General con el fin de facilitar el seguimiento de la misma.

Asimismo, se informa a los accionistas de que la Junta General podrá seguirse en lengua de signos española.

Finalmente, y a los efectos de facilitar el seguimiento de la Junta General, se procederá a la video-retransmisión en

tiempo real (*webcast*) de la misma en www.iberdrola.com, así como a su grabación audiovisual para facilitar su seguimiento y adecuada difusión. Dicha grabación será retransmitida y estará disponible al público a través de la página web de la Sociedad por espacio de treinta (30) días desde la celebración de la Junta General.

4. Información adicional

En el caso de que el accionista desee información adicional sobre la Junta General o sobre el voto a distancia y la delegación de voto puede consultar la página web de la Sociedad (www.iberdrola.com) o ponerse en contacto con:

- Oficina del Accionista:
 - Teléfono: (34) 900.10.00.19 (horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas).
 - Oficinas: Bilbao. Cardenal Gardoqui, número 8, 48008 / Madrid. Tomás Redondo, número 1, 28033.
 - Correo electrónico: accionistas@iberdrola.com.
- Oficina de Relaciones con Inversores:
 - Teléfono: (34) 900.10.00.19.
 - Fax: (34) 91 784.20.64.
 - Oficinas: Madrid. Tomás Redondo, número 1, 28033.
 - Correo electrónico: investor.relations@iberdrola.es.

Durante el desarrollo de la Junta General funcionará una Oficina del Accionista conforme al artículo 18 del Reglamento de la Junta General.

En Bilbao, a 16 de febrero de 2009